

Tema X. Repoblación forestal y ordenamiento de cultivos agrícolas de los terrenos integrados en las cuencas alimentadoras de los embalses de regulación.

Tema XI. Las Leyes Fundamentales del Reino. El Fuero de Trabajo. El Fuero de los Españoles.

Tema XII. La Administración Pública Central Local e Institucional. Ideas generales.

Tema XIII. Procedimiento administrativo. Concepto y clase. Iniciación, desarrollo y terminación. Los recursos administrativos. Procedimiento Contencioso-administrativo. Ideas generales.

Tema XIV. Los funcionarios públicos. Concepto y clases. Características y principios generales de la nueva Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Tema XV. Contenido de la relación funcional. Derechos y deberes de los funcionarios. Situaciones e incompatibilidades. Ideas generales.

Tema XVI. Responsabilidad de los funcionarios. Régimen disciplinario. Faltas, sanciones y procedimientos.

Tema XVII. Funcionarios públicos propios del Patrimonio Forestal del Estado. Derechos, deberes, situaciones, incompatibilidades o régimen disciplinario.

Historia de España -

Tema I. Características generales de la España prerromana.

Tema II. La España romana y visigoda.

Tema III. La dominación árabe en España. La Reconquista.

Tema IV. La Unidad Nacional, Descubrimiento y Conquista de América.

Tema V. Los Reyes españoles de la Casa de Austria. Sus reinados.

Tema VI. La guerra de Sucesión. Los Borbones en España. Sus reinados.

Tema VII. La segunda República española.

Tema VIII. El Movimiento Nacional.

Geografía

Tema I. Geografía de España. Aspecto físico, político y económico.

Tema II. Aspectos físico y político de Europa.

Tema III. Aspectos físico y político de Asia.

Tema IV. Aspectos físico y político de África.

Tema V. Aspectos físico y político de América.

Tema VI. Aspectos físico y político de Oceanía.

Matemáticas

Tema I. Los cuatro reglas elementales.

Tema II. Quebrados y operaciones con ellos.

Tema III. Decimales y operaciones con ellos.

Tema IV. Sistema métrico decimal.

Tema V. Regla de tres, simple y compuesta.

Tema VI. Intereses y descuentos.

Tema VII. Porcentajes y repartos proporcionales.

Tema VIII. Superficie y figuras planas.

Tema IX. Superficies y volúmenes del cilindro, esfera, cono, prisma y pirámide.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 22 de junio de 1970 por la que se convoca el IX curso de Diplomados en Organización y Métodos.

Imo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto de 28 de diciembre de 1966, por el que se creó la especialidad de Diplomados en Organización y Métodos en la función pública española.

Esta Presidencia del Gobierno, previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal, ha tenido a bien convocar el IX curso de Especialistas en Organización y Métodos, que habilitará para la obtención del Diploma correspondiente con arreglo a las siguientes bases:

I. REQUISITOS

1.ª Podrán solicitar su admisión a las pruebas selectivas los funcionarios públicos de uno o de otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:

a) Pertenecer a Cuerpos de la Administración o ser funcionario de plantilla de Corporaciones u Organismos autónomos, siempre que para el ingreso se exija el título de Doctor o Licenciado en alguna Facultad universitaria o Escuela Técnica Superior o títulos asimilados.

b) Haber prestado servicios a la Administración por un período mínimo de cinco años.

c) Tener más de treinta años y menos de cincuenta cumplidos el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Los Jefes y Oficiales de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire podrán solicitar su admisión a las pruebas selectivas si cuentan con el oportuno permiso del Ministerio correspondiente y reúnen los requisitos de los apartados b) y c) de esta primera base.

II. SOLICITUDES

2.ª Los candidatos que deseen ser admitidos a las pruebas de selección deberán presentar una solicitud dirigida al Director de la Escuela Nacional de Administración Pública, en la que harán constar clara y separadamente los siguientes datos:

1. Datos personales:

a) Nombre y apellidos.

b) Años cumplidos.

c) Lugar y fecha de nacimiento.

d) Estado civil.

e) Dirección completa, con expresión, en su caso, de distrito postal correspondiente.

f) Teléfono.

2. Datos profesionales:

a) Organismo en el que presta servicios actualmente, con indicación de la dirección postal y telefónica del mismo.

b) Cuerpo a que pertenece, expresando la fecha de ingreso, situación administrativa y, en su caso, la categoría que posee y el número de Registro de Personal.

c) Título académico poseído o estudios finalizados que se exijan para el ingreso en dicho Cuerpo.

d) Años de servicio activo prestados en total a la Administración.

e) Puesto de trabajo que desempeña en la actualidad y antigüedad en el mismo.

f) Nombre del Jefe inmediatamente superior y puesto de trabajo que ocupa.

g) Otros Cuerpos a que pertenece el solicitante, con indicación de la fecha de ingreso, servicios prestados, situación administrativa actual y, en su caso, categoría que posee.

3. Datos académicos y culturales:

a) Títulos universitarios o superiores, con indicación de la fecha y Centro donde se obtuvieron.

b) Títulos o estudios de grado medio no exigidos para la obtención o realización de los anteriores.

c) Títulos o diplomas de estudios especializados.

d) Idiomas que conoce, expresando el grado de conocimiento de cada uno.

3.ª La presentación de solicitudes podrá hacerse directamente en la Secretaría General de la Escuela Nacional de Administración Pública en Alcalá de Henares, a través de los Gobiernos Civiles, o en las oficinas de Correos, en la forma prevista por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días, a partir del siguiente a aquel en que se publique esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los Jefes y Oficiales de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire efectuarán la presentación de solicitudes a través del conducto reglamentario que tienen establecido, debiendo acompañar a la misma informe de la Subsecretaría de su Departamento que autorice su concurrencia y eventual participación en el curso y certifique el cumplimiento de los requisitos exigidos en los apartados b) y c) de la base primera, enviando el duplicado de la solicitud al Director de la Escuela Nacional de Administración Pública en alguna de las formas dispuestas en el párrafo anterior.

4.ª De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, los aspirantes seleccionados deberán obtener el permiso correspondiente de su respectivo Subsecretario para asistir al curso.

5.ª Los derechos de examen serán de 300 pesetas. Cuando la instancia se presente directamente en la Secretaría General de la Escuela Nacional de Administración Pública se acreditará en la misma el número del recibo justificativo del pago de los derechos de examen. Cuando la instancia se presente en los Gobiernos Civiles o en las oficinas de Correos se hará constar en la instancia el número y fecha del giro postal o telegráfico por el que envían los citados derechos.

6.ª La justificación de los requisitos exigidos en los apartados a), b) y c) de la base primera se hará por certificación del Ministerio u Organismos del cual dependa el aspirante, a la vista de los datos que consten en el expediente personal del mismo; esta certificación deberá presentarse junto con la solicitud. Cuando para completar los años de servicio que señala el apartado b) sea necesario sumar los prestados en varios Organismos de la Administración, se adjuntarán las certificaciones oportunas. Los restantes datos contenidos en el modelo de solicitud deberán ser justificados en su día si la Dirección de la Escuela Nacional de Administración Pública o el Tribunal seleccionador lo juzga oportuno, a excepción del título académico poseído o estudios finalizados, que deberá justificarse por los seleccionados antes de iniciarse el curso. El descubrimiento de alguna falsedad o inexactitud supondrá para el interesado la pérdida de todos los derechos que hubiera adquirido hasta el momento, aunque hubiese sido ya seleccionado o admitido al curso o se le hubiera concedido el diploma correspondiente.

7.ª Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Escuela Nacional de Administración Pública publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de admitidos a la práctica de las pruebas. Los aspirantes excluidos podrán interponer la reclamación correspondiente de conformidad con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los que fuesen excluidos obtendrán la devolución de los derechos de examen.

III. SELECCIÓN

8.ª El Tribunal seleccionador será designado por el Director de la Escuela Nacional de Administración Pública y estará presidido por el mismo o por la persona en quien delegue. El Tribunal se compondrá del Presidente y dos Vocales, Diplomados en Organización y Métodos. Uno de los Vocales actuará de Secretario. Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares.

9.ª La selección abarcará las siguientes pruebas, que se celebrarán en única convocatoria y se valorarán conjuntamente:

Primera.—Comentario por escrito, durante un período máximo de tres horas, de un tema de carácter general sobre cuestiones o aspectos fundamentales de la Administración pública, en el que el candidato pueda poner de manifiesto sus aptitudes básicas para el ejercicio de actividades de Organización y Métodos y el conocimiento de la Administración a través de su experiencia personal.

Segunda.—Resolución durante un período máximo de dos horas de dos problemas de aritmética o geometría, en los que el aspirante pueda poner de manifiesto su aptitud para las matemáticas.

Tercera.—Entrevista individual con el Tribunal, durante un plazo máximo de quince minutos.

El Tribunal adoptará las medidas que estime oportunas para facilitar a los aspirantes residentes en provincias la realización de estas pruebas en un solo día o en días inmediatos.

10. Atendiendo al conjunto de las pruebas de la fase selectiva y a sus méritos respectivos, el Tribunal propondrá a la Dirección de la Escuela Nacional de Administración Pública la relación numerada y valorada de candidatos admitidos al curso. El número de seleccionados no podrá exceder de veinticinco. Los aspirantes admitidos a este IX curso que por cualquier circunstancia no puedan asistir al mismo, no conservarán derecho alguno o reserva de plaza en los que sucesivamente puedan celebrarse. Antes del comienzo del curso los candidatos seleccionados deberán presentar en la Escuela el oportuno permiso expedido por el Organismo de que dependan.

IV. FORMACIÓN

11. La formación de los especialistas comprenderá dos fases:

a) Curso en la Escuela Nacional de Administración Pública.
b) Elaboración de un trabajo práctico y eventual disertación del mismo.

12. El curso en la Escuela Nacional de Administración Pública tendrá una duración no superior a trescientas cincuenta horas lectivas, dando comienzo a partir del mes de septiembre de 1970, de acuerdo con el programa que será fijado por la Dirección de la Escuela. Los aspirantes se sujetarán a las normas que dicte la Escuela Nacional de Administración Pública sobre la organización, contenido y calificación del curso.

Los participantes en el curso que no fuesen calificados favorablemente podrán repetir la prueba o pruebas correspondientes junto con los asistentes al curso inmediatamente posterior, a cuya promoción, en su caso, quedarán incorporados. La no superación de estas segundas pruebas darán lugar a su eliminación definitiva.

13. Los participantes que superen el curso deberán elevar el trabajo práctico a que hace referencia la base 11. El tema del citado trabajo será aprobado previamente por la Dirección de la Escuela Nacional de Administración Pública y su desarrollo supondrá la aplicación de las técnicas de Organización y Métodos a un problema real.

El trabajo podrá ser elaborado en colaboración con la unidad central de Organización y Métodos, con el Profesorado de Organización y Métodos de la Escuela Nacional de Administración Pública o en forma individual por los participantes. Deberá ser presentado en la Escuela dentro del plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente al que le sea comunicado su designación.

V. CALIFICACIÓN Y PROPUESTA FINAL

14. La calificación del trabajo práctico se realizará de acuerdo con las normas que fije la Dirección de la Escuela Nacional de Administración Pública. La citada calificación, unida a la que el aspirante hubiese obtenido en el curso, determinará la definitiva a efectos de la propuesta a que se refiere la base siguiente.

15. Efectuada la calificación final, la Dirección de la Escuela Nacional de Administración Pública elevará a la Presidencia del Gobierno la relación, por orden de puntuación, de los candidatos declarados aptos para recibir el diploma de Organización y Métodos. Dicha relación numerada será publicada oportunamente en el «Boletín Oficial del Estado», dándose cuenta a la Dirección General de la Función Pública.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 22 de junio de 1970.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director de la Escuela Nacional de Administración Pública.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCIÓN de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 17 concedida al «Banco de Vizcaya, Sociedad Anónima» para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se indican.

Vistos los escritos formulados por el «Banco de Vizcaya, Sociedad Anónima», solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 17, concedida en 7 de octubre de 1964 a la citada entidad, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Badajoz

Badajoz.—Sucursal, Plaza de España, 13, a la que se asigna el número de identificación 06-11-01.

Demarcación de Hacienda de Ciudad Real

Ciudad Real.—Sucursal, Plaza del Pilar, sin número, a la que se asigna el número de identificación 13-08-02.

Demarcación de Hacienda de La Coruña

Ribeira.—Sucursal General Franco, 16, a la que se asigna el número de identificación 15-07-02.

Demarcación de Hacienda de Málaga

Honda.—Sucursal, Coronel Corrales, 9, a la que se asigna el número de identificación 29-08-08.

Demarcación de Hacienda de Murcia

Lorca.—Sucursal, Generalísimo, 12, a la que se asigna el número de identificación 30-08-04.

Demarcación de Hacienda de Salamanca

Ciudad Rodrigo.—Sucursal, Cardenal Pacheco, 6, a la que se asigna el número de identificación 37-10-02.

Madrid, 30 de mayo de 1970.—El Director general, José Vilasasau Salat